



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2024 16:53:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

San Borja, 16 de Septiembre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000346-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Informe N° 000004-2024-OGA-SG-LBH/MC, de fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por el Área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración y la Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo de 2024 otorgada a favor de los administrados **VICTORIO EUGENIO CONCEPCION TAICAS** con DNI N° 06215350 y **HAYDEE CUENCA MEJÍA** con DNI N° 08322669, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo de 2024, se le otorgó a los administrados **VICTORIO EUGENIO CONCEPCION TAICAS** con DNI N° 06215350 y **HAYDEE CUENCA MEJÍA** con DNI N° 08322669, el beneficio de fraccionamiento de pago del saldo deudor de 3.219611650485437 UIT de la multa de 05 UIT impuesta contra ellos mediante la Resolución Directoral N° 0040-2020-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, el "ARTÍCULO SEGUNDO" de la parte resolutive de la citada resolución, resuelve lo siguiente: "**CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 3.219611650485437 UIT, la misma que se fraccionará a doce (12) meses, será pagado en cuotas de 0.268300971 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución".

Que, aunado a ello, en la referida resolución se aprobó el Anexo N° 01 que establece el Cronograma de Fraccionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 3.219611650485437 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR EN UITs
1	28/05/2024	0.268300971
2	28/06/2024	0.268300971
3	28/07/2024	0.268300971
4	28/08/2024	0.268300971
5	28/09/2024	0.268300971
6	28/10/2024	0.268300971
7	28/11/2024	0.268300971
8	28/12/2024	0.268300971
9	28/01/2025	0.268300971
10	28/02/2025	0.268300971
11	28/03/2025	0.268300971
12	28/04/2025	0.268300971
TOTAL		3.219611650

Que, a través del Informe N° 000004-2024-OGA-SG-LBH/MC de fecha 16 de septiembre de 2024, el área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración, sustenta y recomienda la necesidad de rectificar por error material el artículo segundo de la parte resolutive y el Anexo N° 01 que establece el Cronograma de Fraccionamiento de la Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo de 2024; en consecuencia, corresponde la rectificación de oficio de los errores materiales advertidos en el presente caso;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

Que, al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **inciso 212.1 del artículo 212°** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

"(...)"

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva N° 008-2020-SG/MC sobre "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC de fecha 18 de setiembre de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR** de oficio, el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutive y el **Anexo N° 01** que establece el **Cronograma de Fraccionamiento** de la Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**"ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 210 UIT, la misma que se fraccionará a nueve (09) meses, será pagado en cuotas de la 3.233333333333334 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución".

**DEBE DECIR:**

**"ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 3.219611650485437 UIT, el cual, se fraccionará a nueve cuotas (09) meses, y será pagado en cuotas de 0.2683009708737864 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución".

**DICE:**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 3.219611650485437 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR EN UITs
1	28/05/2024	0.268300971
2	28/06/2024	0.268300971
3	28/07/2024	0.268300971
4	28/08/2024	0.268300971
5	28/09/2024	0.268300971
6	28/10/2024	0.268300971
7	28/11/2024	0.268300971
8	28/12/2024	0.268300971
9	28/01/2025	0.268300971
10	28/02/2025	0.268300971
11	28/03/2025	0.268300971
12	28/04/2025	0.268300971
TOTAL		3.219611650



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

**DEBE DECIR:**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 3.219611650485437 UIT		
CUOTA INICIAL: 25% (S/. 4,145.25)		
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S
CUOTA INICIAL	CANCELADA	0.8049029126213592 UIT
1	CANCELADA	0.2683009708737864 UIT
2	A CUENTA CANCELADA	0.0481650485436893 UIT
	30/09/2024	0.2201359223300971 UIT
3	31/10/2024	0.2683009708737864 UIT
4	30/11/2024	0.2683009708737864 UIT
5	31/12/2024	0.2683009708737864 UIT
6	31/01/2025	0.2683009708737864 UIT
7	28/02/2025	0.2683009708737864 UIT
8	31/03/2025	0.2683009708737864 UIT
9	30/04/2025	0.2683009708737864 UIT
NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 6 HASTA LA N° 9 ESTAN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2025		

**ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo de 2024.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento, y a los administrados **VICTORIO EUGENIO CONCEPCION TAICAS** y **HAYDEE CUENCA MEJÍA**.

**ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por BENITES  
HILARIO Lucero Isabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2024 16:08:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Septiembre del 2024

## INFORME N° 000004-2024-OGA-SG-LBH/MC

**A :** ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**De :** LUCERO ISABEL BENITES HILARIO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Asunto :** RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

**Referencia :** a) Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC (15MAY2024)  
b) Informe N° 000144-2024-OEC-OGA-SG/MC (15MAY2024)  
c) Informe N° 000080-2024-OT-OGA-SG/MC (07FEB2024)  
d) Carta N° 000643-2023-OGA/MC (13DIC2023)  
e) Informe N° 000538-2023-OEC/MC (29NOV2023)  
f) Carta N° 000615-2023-OGA/MC (29NOV2023)  
g) Expediente N° 0175953-2023 (20NOV2023)  
h) Resolución Directoral N° 040-2020-DGDP-VMPCIC/MC (27FEB2020)

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Con la **Resolución Directoral N° 040-2020-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 27 de febrero de 2020, se resolvió imponer la sanción administrativa de multa de 05 UITs vigentes a la fecha de pago efectivo, en el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Victorio Eugenio Concepción Taicas, identificado con DNI N° 06215350 y Haydee Cuenca Mejía, identificada con DNI N° 08322669; por ser responsables de la infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000010-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2019, por la alteración producida por las obras ejecutadas al interior del inmueble ubicado en el Jirón Huallaga N° 815, 819 y 821, Distrito, Provincia y Departamento de Lima el cual es declarado Monumento y que forma parte de la Zona Monumental de Lima y del Ambiente Urbano Monumental del Jirón Huallaga cuadra 8; estableciéndose que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación o a la Oficina de Tesorería de este Ministerio.
- 1.2** Mediante **Expediente N° 0175953-2023**, de fecha 20 de noviembre de 2023, los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas con DNI N° 06215350 y Haydee Cuenca Mejía con DNI N° 08322669 (en adelante, los administrados) solicitan acogerse al procedimiento de otorgamiento de beneficios de descuentos y fraccionamiento conforme lo dispone la Directiva N° 008-2020-SG/MC – “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de los beneficios”.
- 1.3** La Oficina General de Administración, a través de la **Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 15 de mayo de 2024, resolvió aprobar la solicitud de fraccionamiento de la multa de 05 UIT interpuesta en contra de los referidos administrados mediante la Resolución Directoral N° 040-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2020. Asimismo, se aprobó el Anexo N° 01 – Cronograma de Fraccionamiento, el cual se detalla a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 01**

**CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 3.219611650485437 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR EN UITs
1	28/05/2024	0.268300971
2	28/06/2024	0.268300971
3	28/07/2024	0.268300971
4	28/08/2024	0.268300971
5	28/09/2024	0.268300971
6	28/10/2024	0.268300971
7	28/11/2024	0.268300971
8	28/12/2024	0.268300971
9	28/01/2025	0.268300971
10	28/02/2025	0.268300971
11	28/03/2025	0.268300971
12	28/04/2025	0.268300971
TOTAL		3.219611650

## II. ANÁLISIS:

2.1 Al respecto, el numeral 6.4 sobre “De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento” de la Directiva N° 008-2020-SG/MC sobre “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación” (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC), aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de setiembre de 2020, establece lo siguiente:

“6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución.”

2.2 La Oficina de Ejecución Coactiva mediante Informe N° 000538-2023-OEC/MC de fecha 29 de noviembre de 2024, comunica que, a la fecha se encuentra pendiente de pago la multa ascendente a 05 UIT equivalente a S/. 24,750.00 (VEINTICUATRO SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), precisando que la conversión se ha realizado tomando como referencia el valor de la UIT actual (2023), el cual equivale a S/. 4,950.00 soles.

2.3 Por consiguiente, mediante la Carta N° 000615-2023-OGA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, se le comunicó al administrado Victorio Eugenio Concepción Tacas, los Cuadros de Simulación para el Beneficio de Fraccionamiento de Multa para que realice el pago de su elección, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (10%, 20% o 30%) al que desee acogerse, siendo en este caso los montos ascendentes a S/. 2,475.00 SOLES, S/. 4,950 SOLES o S/. 7,425.00 SOLES respectivamente, según el valor de la UIT del presente año (S/. 5,150 SOLES); otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma, para que realice el pago de la respectiva cuota.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4** La Oficina de Tesorería con el **Informe N° 000776-2023-OT/MC** de fecha 01 de diciembre de 2023, comunica que de la revisión y búsqueda en los estados bancarios de las cuentas recaudadoras del Ministerio de Cultura respecto de los último cuatro ejercicios, no se encontraron abonos realizados por los administrados respecto de la multa, materia de solicitud de beneficio de fraccionamiento.
- 2.5** Con la **Carta N° 000643-2023-OGA/MC** de fecha 13 de diciembre de 2023, se le reiteró al administrado Victorio Eugenio Concepción Tacas, los Cuadros de Simulación para el Beneficio de Fraccionamiento de Multa para que realice el pago de su elección, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (10%, 20% o 30%) al que desee acogerse, siendo en este caso los montos ascendentes a S/. 2,475.00 SOLES, S/. 4,950 SOLES o S/. 7,425.00 SOLES respectivamente, según el valor de la UIT del presente año (S/. 5,150 SOLES); otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma, para que realice el pago de la respectiva cuota.
- 2.6** La referida carta se encuentra diligenciada con fecha 18.12.2023, según Acta de Notificación Administrativa N° 15545-1-1.
- 2.7** La Oficina de Tesorería emite el **Informe N° 000080-2024-OT-OGA-SG/MC** de fecha 07 de febrero de 2024, con el cual cumple con detallar el estado de cuenta de los administrados, en el que se evidencia que a la fecha mantiene una deuda de 3.2196 UIT's, la que equivale a S/. 16,581.00 en función al valor de la UIT para el 2024, según el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE CULTURA					
ESTADO DE CUENTA					
Administrado	Victorio Eugenio Concepcion Taicas y Haydee Cuenca Mejia				
RD	R.D. N°040-2020-DGDP-VMPCIC/MC			VALOR DE LA CUOTA EN UIT	0
Lugar de la sanción	LIMA			N° DE CUOTAS	0.00
Importe de la Multa (UIT's)	5	Importe pendiente de pago UIT's	3.2196	FECHA DE CRONOGRAMA	-
Descuento	0.00	DEUDA EN SOLES	S/16,581.00	PAGOS EN UIT's	1.5
FECHA DE PAGO	N° RECIBO DE CAJA	NUMERO DE CUOTA	PAGOS EN SOLES		
21/12/2023	RECIBO DE CAJA 001-28806	PAGOS A CUENTA	S/7,425.00		
19/01/2024	RECIBO DE CAJA 001-28819	PAGOS A CUENTA	S/1,000.00		
19/01/2024	RECIBO DE CAJA 001-28820	PAGOS A CUENTA	S/444.00		
Total general			1.78038835	S/8,869.00	

- 2.8** La Oficina de Ejecución Coactiva mediante **Informe N° 000144-2024-OEC-OGA-SG/MC** de fecha 15 de mayo de 2024, comunica que han tomado conocimiento que, el administrado realizó tres (03) pagos voluntarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Documento que sustenta el pago:</b>	<b>Monto:</b>
Constancia N°0480133 del 21.12.2023	S/7,425.00
Reemplazado con Recibo de Caja N°001-0028806 del 05.01.2021	
Recibo de Caja N°001-0028819 del 23.01.2024	S/1,000.00
Recibo de Caja N°001-0028819 del 23.01.2024	S/444.00
<b>Conversión de los monto abonados a la UIT del año en que se abonó :</b>	
<b>AÑO 2023:</b>	
<b>MONTO</b> S/7,425.00	<b>Valor de la UIT del 2023</b> 4,950.00
	<b>Equivalencia en UIT</b> 1.5 UIT
<b>AÑO 2024:</b>	
<b>MONTO</b> S/1,444.00	<b>Valor de la UIT del 2024</b> S/5,150.00
	<b>Equivalencia en UIT</b> 0.2803883495145631 UIT
<b>TOTAL RECAUDADO:</b> 1.780388349514563 UIT	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.9 En ese sentido, la referida oficina indica que, a la fecha se encuentra **pendiente de pago 3.219611650485437 UIT**, que es equivalente a **S/. 16,581.00**, precisando que la conversión se ha realizado tomando como referencia el valor de la UIT actual (2024), el cual equivale a S/. 5,150.00.
- 2.10 En consecuencia, la Oficina General de Administración emite la **Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC** de fecha 15 de mayo de 2024, con la cual se resuelve APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la multa formulada por parte de los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía, considerando como **saldo deudor el monto de 3.219611650485437 UIT, el cual se fraccionó en doce (12) meses, que serán pagados en cuotas de 0.268300971 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que deberán ser abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de fraccionamiento) de la presente resolución.**
- 2.11 La referida resolución se encuentra diligenciada mediante la **Carta N° 000329-2024-OGA-SG/MC** de fecha 16 de mayo de 2024.
- 2.12 Conforme a lo expuesto, **el saldo deudor factible de fraccionamiento era el monto de 3.219611650485437 UIT**, al cual, para el presente caso, **le corresponde la aplicación del literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, el cual establece lo siguiente: *"Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva"*
- 2.13 En ese sentido, de la revisión de la **Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC** de fecha 15 de mayo de 2024, se advierte que se ha incurrido en error material en el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive de la referida resolución; así como, en el Anexo N° 01 correspondiente al Cronograma de Fraccionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Respecto a la parte resolutive:**

**DICE:**

"ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 3.219611650485437 UIT, la misma que se fraccionará a doce (12) meses, será pagado en cuotas de 0.268300971 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución."

b) **Respecto al Anexo N° 01 – Cronograma de Fraccionamiento:**

**DICE:**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 3.219611650485437 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR EN UITs
1	28/05/2024	0.268300971
2	28/06/2024	0.268300971
3	28/07/2024	0.268300971
4	28/08/2024	0.268300971
5	28/09/2024	0.268300971
6	28/10/2024	0.268300971
7	28/11/2024	0.268300971
8	28/12/2024	0.268300971
9	28/01/2025	0.268300971
10	28/02/2025	0.268300971
11	28/03/2025	0.268300971
12	28/04/2025	0.268300971
TOTAL		3.219611650



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

2.14 En relación a lo señalado en el numeral 2.12 y 2.13, de acuerdo al **Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, para el presente caso, le correspondía el siguiente "Cuadro de Simulación de Beneficio de Fraccionamiento del pago del saldo deudor de la multa":

SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 3.219611650485437 UIT		
CUOTA INICIAL: 25%		
N° CUOTAS	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	0.8049029126213592 UIT	S/. 4,145.25
1	0.2683009708737864 UIT	<b>SALDO DEUDOR A FRACCIONAR DE 2.414708737864078 UIT, CUYAS FECHAS DE PAGO SERÁN ESTABLECIDAS MEDIANTE LA EMISION DE LA RESOLUCION DIRECTORAL CORRESPONDIENTE.</b>
2	0.2683009708737864 UIT	
3	0.2683009708737864 UIT	
4	0.2683009708737864 UIT	
5	0.2683009708737864 UIT	
6	0.2683009708737864 UIT	
7	0.2683009708737864 UIT	
8	0.2683009708737864 UIT	
9	0.2683009708737864 UIT	
<b>NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PRESENTE CUADRO DEBERÁ SER APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION DIRECTORAL RESPECTIVA, DESPUES DE LA VERIFICACION Y VALIDACION DEL PAGO DE LA CUOTA INICIAL SEÑALADO.</b>		

2.15 Por lo tanto, los administrados debieron abonar el pago de la respectiva cuota inicial del 25% del saldo deudor de la multa de 3.219611650485437 UIT; esto es, 0.8049029126213592 de la UIT vigente, lo cual asciende a la suma de S/. 4,145.25 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES); sin embargo, la Oficina de Tesorería mediante correos electrónicos de fecha 23.08.2024 y 11.09.2024 respectivamente, comunicó la **realización de cuatro (04) pagos efectuados por el administrado**; asimismo, remitió los recibos de caja correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

PAGOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2024		
FECHA	RECIBO DE CAJA	MONTO
06.06.2024	001-0028966	S/. 1,443.75
04.07.2024	001-0029010	S/. 1,443.75
31.07.2024	001-0029035	S/. 1,443.80
26.08.2024	001-0029078	S/. 1,443.75
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 5,775.05</b>

2.16 Teniendo en cuenta que, los pagos realizados por el administrado según el cuadro anterior, cabe señalar que tiene un pago total ascendente a S/. 5,775.05 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 SOLES), el mismo que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.14 será aplicado a su favor, de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SALDO A FAVOR S/. 5,775.05				
CONCEPTO	MONTO	EQUIVALENTE EN UIT	SUSTENTO DE PAGO	FECHA DE RECIBO
CUOTA INICIAL	S/. 4,145.25	0.8049029126213592 UIT	RECIBOS DE CAJA N° 001-0028966, 001-0029010 y 001-0029035	06.06.2024, 04.07.2024 y 31.07.2024
1RA CUOTA	S/. 1,381.75	0.2683009708737864 UIT	RECIBOS DE CAJA N° 001-0029035 y N° 001-0029078	31.07.2024 y 26.08.2024
A CUENTA DE LA 2DA CUOTA	S/. 248.05	0.0481650485436893 UIT	RECIBO DE CAJA N° 001-0029078	26.08.2024
<b>RESTANTE A PAGAR PARA LA 2DA CUOTA</b>	<b>S/. 1,133.70</b>	<b>0.2201359223300971 UIT</b>		

2.17 Al respecto, se debe tener en cuenta el **inciso 212.1 del artículo 212°** sobre **Rectificación de errores** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

2.18 En ese sentido, para el presente caso, se deberá rectificar el error material incurrido en la **Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC** de fecha 15 de mayo de 2024, respecto al ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive de la referida resolución; así como, en el Anexo N° 01 correspondiente al Cronograma de Fraccionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Respecto a la parte resolutive:**

**DEBE DECIR:**

**“ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 3.219611650485437 UIT, el cual, se fraccionará a nueve cuotas (09) meses, y será pagado en cuotas de 0.2683009708737864 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N° 01 (Cronograma de Fraccionamiento) de la presente resolución.”

b) **Respecto al Anexo N° 01 – Cronograma de Fraccionamiento:**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 3.219611650485437 UIT		
CUOTA INICIAL: 25% (S/. 4,145.25)		
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S
CUOTA INICIAL	CANCELADA	0.8049029126213592 UIT
1	CANCELADA	0.2683009708737864 UIT
2	A CUENTA CANCELADA	0.0481650485436893 UIT
	30/09/2024	0.2201359223300971 UIT
3	31/10/2024	0.2683009708737864 UIT
4	30/11/2024	0.2683009708737864 UIT
5	31/12/2024	0.2683009708737864 UIT
6	31/01/2025	0.2683009708737864 UIT
7	28/02/2025	0.2683009708737864 UIT
8	31/03/2025	0.2683009708737864 UIT
9	30/04/2025	0.2683009708737864 UIT

NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 6 HASTA LA N° 9 ESTAN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2025



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

### III. **CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, se deberá rectificar el error material contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive y el Anexo N° 01 correspondiente al Cronograma de Fraccionamiento de la Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC de fecha 15 de mayo de 2024.

### IV. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda que, la Oficina General de Administración emita un acto administrativo que rectifique el error material advertido en la Resolución Directoral N° 000144-2024-OGA-SG/MC de fecha 15 de mayo de 2024.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LBH



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 17:25:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Mayo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS,

La Resolución Directoral N°000040-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2020; Memorando N°001972-2023-OGA/MC de fecha 06 de noviembre de 2023 y con Expediente N°2023-0175953 de fecha 20 de noviembre de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral N°000040-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2020, la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

*"Artículo Primero. - Imponer la sanción administrativa de multa de 5 UIT, vigentes a la fecha de pago efectivo, en el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Victorio Eugenio Concepción Taicas, identificado con DNI N°06215350 y Haydee Cuenca Mejía, identificada con DNI°08322669, por ser responsables de la infracción prevista en el literal e) el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N°28296 (...)"*

*Artículo Segundo. - Disponer como medida complementaria que los administrados deben realizar las siguientes intervenciones; i) La desinstalación de mayólicas (en muros y pisos interiores del segundo nivel), y ii) El retiro de pintura (en los muros interiores del segundo nivel) (...)"*

Que, mediante Memorando N° 003691-2023-PP/MC de fecha 06 de octubre de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura señala que, de la revisión judicial del Expediente N° 03202-2022-0-1801-JR-CA-08, concluyo en forma favorable para la entidad;

Que, mediante Memorando N°001972-2023-OGA/MC de fecha 06 de noviembre de 2023, la oficina General de Administración autoriza a la Oficina de Ejecución Coactiva el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva en contra los administrados señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía;

Que, mediante Resolución Coactiva N° 07 de fecha 09 de noviembre de 2023, se Reinicia el procedimiento de ejecución coactiva contra los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía;

Que, mediante Expediente N°2023-0175953 con fecha 20 de noviembre de 2023, ingresado a través de la mesa de partes del Ministerio de Cultura, los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía solicitan el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"** (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:

**"6.4 de la Verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"**

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".

Que, mediante Carta N°000615-2023-OGA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración, cumple con remitir a los administrados, el cronograma de pago de acuerdo al porcentaje aceptado para el Beneficio de Fraccionamiento y a la multa impuesta;

Que, con Memorando N°004469-2023-PP/MC de fecha 30 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunica a la Oficina General de Administración, que no se ha sido notificada de proceso judicial interpuesto por los administrados;

Que, con Informe N°000080-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina General de la Administración, que ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía, informa que se ha emitido el Recibo de Caja N° 001-0028806 por el monto de S/. 7,425.00 soles y el Recibo de Caja N°001-28819 por el importe de S/. 1,000.00 soles y Recibo de Caja N°001-28820 S/. 444.00, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 000144-2024-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo de 2024 señala que los administrados se encuentran pendiente de pago 3.219611650485437 UIT, que equivale a S/. 16,581.00 soles, asimismo indica para determinar el valor de la multa, se debe tener en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);

Que, los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía, deberán realizar sus pagos por fraccionamiento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.4.2, así como en el Anexo 05 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al fraccionamiento en doce (12) cuotas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 5 UIT impuesta a los administrados, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, en ese sentido, es necesario tener en cuenta lo estipulado en el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; el cual establece que, **"El obligado perderá el beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento (...) Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota.;**

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

Que, finalmente, deberá tener presente los administrados, que una vez concluido el cronograma de pagos del beneficio otorgado, deberá cumplir con la medida complementaria y pagar las costas procesales, que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobado mediante Resolución Ministerial N°000240-2022-DM/MC del 04 de agosto de 2022;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por parte de los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR** como saldo adeudado el monto de **3.219611650485437 UIT**, la misma que se fraccionará a doce (12) meses, será pagado en cuotas de **0.268300971 UIT**, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N°01 (Cronograma de fraccionamiento) de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR.** el fraccionamiento del saldo adeudo, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento descrito en el artículo precedente; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N°00-068233844 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N°018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la cuenta Corriente N°200-3000997542 del Banco Interbank. Debiendo el administrado acreditar mediante documento los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER** a conocimiento de los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía que, se perderá el beneficio de fraccionamiento cuando los obligados no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos y transcurriera impagas dichas cuotas por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural para conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## **ANEXO N° 01**

### **CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO**

<b>FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 3.219611650485437 UITs</b>		
<b>NÚMERO DE CUOTAS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>MONTO POR ABONAR EN UITs</b>
1	28/05/2024	0.268300971
2	28/06/2024	0.268300971
3	28/07/2024	0.268300971
4	28/08/2024	0.268300971
5	28/09/2024	0.268300971
6	28/10/2024	0.268300971
7	28/11/2024	0.268300971
8	28/12/2024	0.268300971
9	28/01/2025	0.268300971
10	28/02/2025	0.268300971
11	28/03/2025	0.268300971
12	28/04/2025	0.268300971
<b>TOTAL</b>		<b>3.219611650</b>